Año III.—Núm. 554. Miércoles 2 de marzo de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 28 *de enero de* 1859.

Abierta à las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del Senado, participando haber elevado á la sancion de S. M. la ley autorizando al gobierno para plantear los presupuestos de 1859.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de Arcos de la Frontera y Algeciras, y quedaron admitidos los señores don Ildefonso Nuñez de Prado y don Juan Blanco del Velle.

El Sr. GARRIDO: Deseo saber de la comision de actas si se han presentado las de Utrera, pues el diputado electo por ese distrito lo ha sido tambien por Osuna, está aquí y ha tomado asiento. En caso de no haberse presentado, desearia que se pidieran.

El Sr. GONZALEZ: (don Ambrosio): A la comision de actas no ha llegado la de Utrera, y no cree que se encuentre facultada para pedirla al interesado. Sobre este punto el Congreso no ha acordado la jurisprudencia que ha de seguirse.

El Sr. GARRIDO; El art. 1.° del reglamento impone la obligacion á los diputados que están en Madrid de presentar antes del primer dia de sesion su acta. Debiendo presentarse antes del primer dia de sesion, con mas razon la deben presentarse despues de constituido el Congreso.

El Sr. GONZALEZ: De todos modos, no hay facultades en la comision, sin un acuerdo del Congreso para pedir esa acta.

Proposicion del señor Ribo.

Se declaró tomada en consideracion, y pasó á las secciones, la proposicion de pension á la viuda del capitan Rafols, defendida ayer por el señor Ribo.

Redencion de censos.

Continuando esta discusion, el señor Benayas cedió la palabra al señor Aguirre.

El Sr. AGUIRRE: Habia desistido de hablar en esta cuestion despues de haber oido el discurso del señor Madoz, que aun está por contestar. Solo el discurso y las doctrinas del señor Aparici, y la necesidad de defender al partido liberal en masa, pues su señoria atacó á los progresistas y á los moderados, me obliga á tomar la palabra.

Dijo el señor Aparici que la desamortizacion era el origen de todas las desgracias de este pais y habia de traerle á la disolucion y á la ruina. El señor Aparici, que goza de una imaginacion privilegiada que ofusca á veces su razon, y que tiene una idea que formula con las palabras *España antigua*, creyó conveniente hacer un discurso, resúmen de las doctrinas exageradas del neo catolicismo y del socialismo. Al oir ayer já su señoria con sus buenos deseos, me parecia oir à un predicador que decia: «Los ricos dicen que los pobres son fieras; ¡ay de ellos el dia en que las fieras despierten!» El discurso del señor Aparici, contra su intencion, podia tenerse por una proclama á las masas, diciendo: «El gobierno se come vuestros bienes; tratad de conservarlos.»

Yo voy á demostrar á su señoria que sus pronósticos no se efectuarán, porque tambien su señoria, que no reconocia mas que los cuatro profetas mayores y los doce menores, se convirtió ayer en profeta. Su señoria, declarándose historiador, olvidaba la historia; desconocia la diferencia de los tiempos y las circunstancias; olvidaba que el trascurso de los años trae la necesidad de que desaparezcan ó por lo menos reciban nueva forma las instituciones, en lo antiguo mejores y mas respetables.

Señores, el gobierno en su proyecto reconoce las ventajas de la desamortizacion de un modo tan esplícito como el mas amante de ese principio.

El primer párrafo del preámbulo de ese proyecto esplica perfectamente las ventajas de las medidas. Dice así: (Lo leyó.) No se pueden describir mejor los buenos efectos de la desamortizacion. Si comparamos lo que dice el gobierno en este párrafo con las ideas emitidas por el señor Aparici, encontraremos una contradiccion inmensa; mientras el gobierno encarece las ventajas de la desamortizacion, el señor Aparici pondera sus males, hasta el estremo de creer que con ella se disuelve la sociedad. ¿Quiere su señoria que comparemos los tiempos en que no habia gobierno parlamentario ni representativo (pues que distingue entre los dos), con los tiempos que elija en que ha reinado ese gobierno? Que compare el reinado de Fernando VII con el de Isabel II: que recorra la España y vea el progreso de nuestra agricultura, de nuestra industria y hasta de las costumbres. ¡Pues qué! los males de un pais, ¿se miden por escepcion? ¿Podrán nunca pesarse por algunos abusos que haya en determinadas materias? Si yo presentase á su señoria ciertas épocas de la España antigua, podria pintar un cuadro de disoluciones y desórdenes mayores, inmensamente mayores, que los que han pasado entre nosotros. Fácil es demostrar una época ponderando los trastornos necesarios por los que hemos pasado. ¿Quiere su señoria que juzgue la época de Fernando VII por los tiempos en que se cantaba la Pitita, en que se quemaba á los hijos delante de sus padres?

Ya el gobierno ha respondido al señor Aparici en esta parte, y paso á la historia y á la filosofía, pues que su señoria quiso hallar en ellas armas para combatirnos. Aludia su señoria en uno de sus elegantes párrafos á la supresion de los conventos, y atribuia la falta de beneficencia á la desamortizacion. Su señoria, tan ilustrado, recordará la historia de esas comunidades; recordará que fueron primero casas de retiro para entregarse á la oracion; que se establecieron despues para curar los vicios del clero secular, cuyo traje de desdeñaron de tomar sus fundadores; que despues esas mismas casas necesitaron reformadores; que no hubo fundador que quisiera ya vestir sus habitos, y en el siglo XII todos los fundadores volvieron al traje secular. Su señoria sabe bien que en esta época todas esas instituciones tienen un objeto social y deben dedicarse á la instruccion y á la beneficencia, porque esa es la mision que tienen en España.

Conforme con el gobierno en el primer párrafo de su preámbulo, no lo estoy tanto con el segundo y lo siento, porque ha llegado la cosa al punto de que hay en España quien niegúe que los censos de la Iglesia se pueden redimir hoy. Señores, eso no lo ha negado ningun gobierno: ninguno ha querido derogar las leyes civiles que existian antes de la muerte del último monarca. Pero, prescindiendo de esto, quiero decir algo sobre las ideas del gobierno en este párrafo segundo.

Dice el gobierno: (Leyó). Yo he discurrido mucho acerca de lo que podia querer decir de esto de la suspension en que se encontraba la venta de censos eclesiásticos. Yo no encuentro mas razon de la suspension que el decreto del gobierno suspendiendo la ley de 1.° de mayo. Señores, aquí, que como ahora se dice, se *crea atmósfera*, no se crea siempre para el gobierno: la crean tambien el señor Aparici y sus amigos, y la crean con armas no siempre licitas, como escomulgando á los compradores de bienes nacionales, y declarándoles fuera del gremio de la Iglesia.

Tambien sabe el señor Aparici que hay dos capítulos en el concilio de Trento que excomulgan á los que no pagan el diezmo; y los mismos escritores que han tratado acerca de ese concilio ponen el título de bienes de la Iglesia y de diezmos juntos. Sin embargo, á nadie se le ha negado la absolucion por no haber satisfecho el diezmo. No hay razon, pues, para que se nos diga que hemos infringido todas las leyes, que los gobiernos y los legisladores, de la enagenacion, habia incurrido en las censuras de la Iglesia.

Pero el señor Aparici nos decia: «Esperemos, no haya prisa.» Es decir, que su señoria no se oponia en principio á la redencion de los censos, aunque decia que no la exigian ni la justicia, ni la humidad, ni la conveniencia, ni la opinion pública.

Yo digo lo contrario. Yo digo que no es justo que los bienes de los pobres sean bienes de los administradores ó de los rectores; yo digo que es justo que la administracion de esos establecimientos se simplifique, y eso se conseguirá haciéndolos rentistas. La humanidad está tambien interesada en que los establecimientos de beneficencia estén bien cuidados, y la esperiencia ha acreditado, que, con honrosas escepciones, esos establecimientos no están bien cuidados sino bajo la inspeccion del gobierno.

La comision se ha querido abstener de dar su dictámen sobre el principio de la desamortizacion. Sin duda el silencio en esta parte ha sido una especie de transaccion, por haber algun individuo en la comision que no estuviese conforme con ese principio. (El señor Ceruti pidió la palabra.) No he aludido al señor Ceruti.

Examinemos ahora los artículos del proyecto en el espíritu general que los domina. Cuando tuve yo, principalmente, la intencion de pedir la palabra en contra, fué al oir al señor Estrada decir, que en los contratos que no son bilaterales no hay injusticia, aunque los rescinda quien quiera, principio por el cual yo daria calabazas al cursante que lo emitiese. Porque no haya contrato bilateral, ¿puede el gobierno dejar de cumplir la ley? Ni el señor Estrada ni nadie puede quitar, á los que pidieron la redencion de los censos, con arreglo á la ley, el derecho que adquirieron. El derecho no nace de la tramitacion de la oficina, nace del hecho de haberse entablado la peticion en el término prescrito por la ley. Por eso no vacilo en decir, que el artículo 4.° consigna una injusticia notoria. El principio general, de que no puede prescindir ni el gobierno, ni la comision, ni el director de fincas, es que el que pidió la redencion con arreglo á la ley, tiene derecho á usar del beneficio de la ley, aunque la oficina no haya terminado el espediente. El señor Aparici no impugnó sin duda este artículo, porque profesa opiniones contrarias á la desamortizacion; de otro modo, hubiera demostrado la injusticia que envuelve.

Me opongo tambien al proyecto, porque en él veo un fragmento de la ley de 1.° de mayo modificado, mientras que por el proyecto de empréstito de 2,000 millones se anula otro fragmento de aquella ley. Aquella ley tiene hoy tres condiciones: condicion de suspension, condicion de modificacion, condicion de nulidad. Valiera mas haber hecho otra ley que mutilar la de 1.° de mayo de esa manera.

Lo mismo ha sucedido con las otras leyes que se dieron despues, y de las cuales no me toca hablar ahora.

Aun me seria fácil hacer algunas observaciones sobre el art. 3.° de la ley, que trata de aquellos que han denunciado los censos. Aqui encuentro tambien un principio de injusticia comparativamente con los que adquirieron el derecho de redencion en virtud de la peticion hecha con arreglo á la ley de 1.° de mayo. Aquí se da el derecho de pedir la redencion con arreglo á la ley de 1.° de mayo á los que hagan las denuncias *antes de la promulgacion de la presente ley*. De modo que á los ocultadores no se les da el plazo hasta el dia en que se suspendió la ley de 1.° de mayo, sino hasta la promulgacion de este proyecto en forma de ley. No pido que se haga modificacion en esto: lo digo para que resalte mas la injusticia que envuelve el art. 4.°

Me opongo, pues, no al principio de la ley, sino á la manera con que en ella se desenvuelve. Yo quiero la redencion, y para ella concederia mucha gracia, para dejar libre la propiedad; pero la venta no tiene estas circunstancias. Por eso ayer el señor Aparici se fijaba en la venta, y no en la redencion. Yo, sin embargo, no miro esta cuestion en sus resultados sino como política; y cuando el gobierno va à cargar con las obligaciones de los establecimientos de beneficencia, nada importa el tipo, porque los establecimientos no van à perder nada. La corta pérdida que se puede esperimentar será para el Tesoro, y esa queda compensada por los grandes resultados de la ley.

Creyendo, pues, como creo, que este proyecto no se opone ni á la justicia, ni à la humanidad, ni à la opinion pública, suponiendo que en una nacion como la española, es imposible que ningun gobierno deje de pagar los intereses de esa deuda que contrae, niego, sin embargo, mi apoyo á este proyecto, por las dificultades de que rodea la redencion.

El Sr. CERUTI: Soy uno de los pocos individuos de esta comision, procedentes del antiguo partido moderado, y debo contestar à la indicacion del señor Aguirre, al decir que algunos nos habiamos opuesto á este proyecto. Los individuos de la comision que procedemoa del antiguo partido moderado, estamos enteramende acuerdo con esta y todas las leyes de desamortizacion. Al tratarse del preámbulo, algun individuo hizo observacionas, no en el modo de la ley, sino que le concernian particularmente, y para evitar discusiones se puso un preámbulo breve.

El Sr. APARICI: El conde de Toreno decia en un pasaje de su célebre obra: «Era el canónigo Villanueva hombre de aquellos que con blanda mano clavan el hierro en el pecho.» No sé si el señor Aguirre seria amigo del canónigo Villanueva; pero es cierto que tiene con él grande afinidad en lo de clavar el hierro con blanda mano.

Yo hice ayer un cuadro, y hoy he venido y no lo he reconocido: tal lo ha dejado el señor Aguirre. Puedo decir lo que decia un escritor frances á Voltaire: «Sois muy hàbil, amigo mio: rechaceis los libros para combatirlos.» Su señoria me ha llamado neo-catolico; y me ha hecho gracia francamente; pero yo soy católico viejo, no nuevo; católico por los cuatro costados; católico como mis padres, que vivieron en la tierra de Aragon, tierra de fé y de verdadera libertad. Tambien me acusa el señor Aguirre de ser hombre apegado al antiguo régimen: yo he dicho que aceptaba y conservaba con religioso respeto la creencia de mis padres; pero lo que viese en ella de malo lo rechazaba, admitiendo lo bueno tambien de los tiempos modernos.

¡Y el señor Aguirre no es exajerado! ¡Y no lo son sus amigos, cuando suponiendo que yo rechazo todo lo moderno, rechazan ellos todo lo antiguo! Yo no creo que hasta 1833 nuestros padres y abuelos hayan sido unos imbéciles; aquí hemos tenido grandes maestros de ciencia y de libertad, y yo no me avergüenzo de las glorias de nuestra patria.

En punto à desamortizacion, reconociendo los males de la amortizacion exajerada, he dicho que debiamos evitar los graves perjuicios de la desamortizacion absoluta. Dice el señor Aguirre, que sentiria que yo fuese poder. Yo lo sentiria tanto como el señor Aguirre: yo no quiero ser ni ministro siquiera; pero si lo fuese, ¿qué diria su señoria si yo le tomase su casa ó su campo, y le diese en cambio deuda intrasferible? Dice su señoria que calumniaba yo las intenciones del gobierno, suponiendo que esa deuda no se satisfaria. Yo no dije sino que quizà no podria satisfacerse, por las calamidades y las vicisitudes que podrian ocurrir.

Ha dicho el señor Aguirre que yo habia censurado al jefe actual de la Iglesia. Yo, señores, en cualquiera cuestion, para cuya resolucion sea necesario el acuerdo de la potestad eclesiástica, en el momento de oir la voz del jefe de la Iglesia callo y obedezco como buen católico.

Ha citado el señor Aguirre al cardenal de Luca. Yo me atrevo à entregar al señor Aguirre á la contestacion hercúlea del señor marques de Pidal.

Decia tambien el señor Aguirre: «Comparad épocas con épocas.» Si en tiempo de Fernando VII se hubieran conocido los prodigios del vapor y los milagros de la electricidad....

El Sr. PRESIDENTE: Limítese V. S. á rectificar.

El Sr. APARICI: Dice el señor Aguirre, que yo me habia llamado filósofo. Dije que yo amaba la libertad y el progreso tanto como cualquiera otro en el mundo; pero que antes que el progreso material é intelectual, amaba el progreso moral. Añadí que esta sociedad estaba enferma de muerte por el desenfrenado apego á los bienes materiales, que todo lo corrompe, y por el libertinaje del espíritu que á todo se atreve. Dije tambien, y repito: considerad que hace poco se puso aquí á discusion la existencia del trono; considerad que hace poco se preguntaba

que es un demócrata, y hoy pululan por todas partes; considerad todo esto, y si no veis que la revolucion nos amenaza, que siguiendo así las cosas. estallará por fin..... no sois, os lo repito, filósofos.

El Sr. ESTRADA: Me hallaba fuera del salon cuando se me ha dicho que el señor Aguirro habia calificado mis espresiones del otro dia como una heregia legal. Reconozco la superioridad del señor Aguirre en estas materias, y no estraño que teniendo costumbre de dar calabazas, me las quisiera dar á mí. Lo que he dicho es, que el gobierno está en su derecho concediendo, restringiendo ó negando lo que se concedió en las leyes de 1.° de mayo. Cuando el gobierno ha visto que sin perjuicio del tesoro no podia llevar à cabo la medida, por los abusos á que se esponia por parte de los redimentes, ha hecho perfectamente en presentar este proyecto. El señor Aguirre tendrá razon respecto al derecho civil, pero no respecto al derecho administrativo.

El Sr. AGUIRRE: Yo dijo que el señor Estrada habia declarado que el contrato no bilateral podia rescindirse sin injusticia. Eso es lo que he dicho que era principio nuevo. Por lo demas, tampoco está en mis libros esa arbitrariedad administrativa que ahora proclama el señor Estrada.

El Sr. ESTRADA: El señor Aguirre comprende lo que yo he querido decir, y no debia ser tan severo conmigo porque haya usado otra fórmula para decirlo.

El Sr. ministro de HACIENDA: Difícil me ha de ser traer á un terreno concreto la série de argumentos hechos contra el proyecto que se discute.

Principiaré por hacerme cargo de las indicaciones presentadas hoy por el señor Aguirre. Su señoria ha leido los párrafos del preámbulo sobre desamortizacion, y ha aprobado las ideas que contiene. Esas ideas han servido á su señoría para contestar al señor Aparici, y el gobierno á ellas se refiere.

No está del todo conforme el señor Aguirre en lo que dice el gobierno en el segundo párrafo. El gobierno ha creido que todo lo referente á la desamortizacion eclesiástica suponia, para llevarlo á cabo, un prévio acuerdo con la Santa Sede. Sobre este punto ha anunciado ya el gobierno sus ideas, que han sido aprobadas por las Córtes, y no creo que haya necesidad de volver á su discusion en este momento.

Al tratar el gobierno de alzar la suspension decretada en 14 de octubre de 1856, respecto de los bienes de corporaciones civiles, se detuvo á considerar la trascendencia que podian tener estas disposiciones para estos establecimientos. Vió que las condiciones de venta de fincas las eran favorables; pero no creyó que los tipos y bases relativas á la redencion de los censos aseguraban de igual manera sus intereses. Por eso ha venido á presentar este proyecto.

El señor Madoz, primero que impugnó el dictámen, atacó el proyecto por poco liberal; yo no he creido que podia medirse por medio de dinero la liberalidad del proyecto; lo único que he creido es que debian hermanarse los intereses del Estado y de los censatarios. Ademas, la diferencia de los tipos antiguos y nuevos da de sí unos 50 millones, y el gobierno no ha creido que estaba en el caso de renunciar á cantidades de esta importancia, porque de hacerlo tenia que cargarse con una indemnizacion igual para las corporaciones privadas de ellas.

Suponia el señor Madoz que la ley de 1 ° de mayo y las demas tendian a la redencion de censos mas que la presente. Sin duda no tuvo en cuenta el señor Madoz que las cantidades fijadas en 1836 podian ser mas perjudiciales que todos los demas, pues admitiéndose papel de todas clases podrian los censatarios redimir en diversos tipos, pues estos dependian naturalmente de las oscilaciones del mercado. Pero ademas, las capitalizaciones se hacian de un modo diferente, y tambien peor que el que hoy se indica.

Pero aunque fuera todo esto bueno, no podria aceptarse, porque las circunstancias han cambiado, y ya no se trata, como entonces, de hacer un negocio político, sino económico, y por consiguiente, hay necesidad de dar mas restriccion á las redenciones, puesto que se pueden redimir los censos sin arrostrar responsabilidad ninguna. La ley de 1.° de mayo adoptó el tipo de 10 por 100 para los censos de 60 reales abajo y de 8 por 100 de 60 reales arriba. Esto supone la renuncia de dos tercios del capital, y el gobierno, creyendo que pueden conciliarse los intereses de todos presentando otros tipos, ha fijado los que se ven en el proyecto, con los cuales se puede obtener una renta que casi iguale al censo, no siendo muy bajo para los censatarios ni muy alto para las corporaciones, y estando en armonia con el interés del dinero, por lo que puede satisfacer perfectamente à todas las condiciones de un buen tipo.

Decia el señor Madoz que preferia la redencion à la venta. Toda la legislacion desde 36 á 40 fué dictada con este objeto; pero desde el 40 se conminó á los censatarios con la venta si no optaban por la redencion, y yo creo que si no ven que las fincas puedan ir á compradores, harán la redencion cuando crean conveniente, y esto podia diferirla mas aun de lo que quisiera su señoría.

Decia tambien el señor Madoz, que las modificaciones hechas en la ley de 1.° de mayo eran de capricho, y al mismo tiempo, que se encarecian tanto los censos, que no se redimirian; en lo cual hay sin duda una contradiccion, puesto que, ó no se dificulta la redencion, ó se hacen variaciones que no sean de puro capricho, sino que puedan producir una cantidad regular.

Hizo tambien su señoría un cargo al gobierno por no cumplir la ley de 1.° de mayo, dejando de entregar á las corporaciones las inscripciones en cambio de las fincas vendidas. Sin duda ha olvidado su señoria que por la ley de 11 de julio de 1856 se dispuso que fueran á la caja de depósitos, ganando un interés de 4 por 100; allí estan, y se ha mandado hacer la liquidacion para entregarlas, advirtiendo ademas á su señoría, que todas cuantas se han presentado hasta ahora con los documentos oportunos, han obtenido el pago de sus intereses, y algunos tambien una parte del capital.

Impugnaba, por último, el señor Madoz el artículo 4.°, porque decia que no era justo que á unos se les concediera la gracia que á otros no, teniendo todos el mismo derecho. Bien sabe su señoría que ese medio, propuesto en el artículo 4.°, se habia aceptado con objeto de cortar los abusos: pero como quiera que hoy existen en el ministerio de Hacienda las relaciones de las redenciones pedidas antes de octubre de 56 en muchas provincias, el gobierno no tiene inconveniente en aceptar que se conceda el mismo derecho à todos aquellos que constan en dichas relaciones.

Respecto al señor Aguirre, debo manifestarle que los beneficios concedidos á los que poseen censos ignorados, se otorgan porque ellos mismos hacen su denuncia, y que esto no tiene nada que ver con los que trataron de redimir antes de la suspension de la ley.

Creo haber contestado à los señores Madoz y Aguirre en la parte financiera de sus discursos, y no entraré en la parte politica del discurso del señor Aparici, porque bien han demostrado las ventajas de la desamortizacion los señores que han hablado antes que yo; solo diré á S. S., como ya he dicho antes, que todas las corporaciones que han acudido el cobro de los intereses de sus inscripciones, han sido satisfechas, y que el interés que se fija en el proyecto no es tan exhorbitante como ha creido su señoria, puesto que es el que puede producir una renta igual á la que hoy perciben las corporaciones por los censos, único medio de apreciar el valor de estos.

Ha manifestado tambien su señoría, que cuando se vendiese la propiedad de las corporaciones ya no tendria un baluarte la propiedad individual; yo creo, señores, que esa propiedad no defiende la otra, sino por el contrario, que es una especie de principio de comunismo, pues al fin se posee colectivamente; y en suma, mas parecido veo el *Phalansterio* à un convento, que á la casa particular donde ejerce su profesion un ciudadano.

El estado de mi salud no me permite continuar, y me siento, rogando antes al Congreso se sirva aprobar el dictámen que se discute.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Despues de lo dicho por el señor ministro, solo dirá la comision al señor Aguirre dos palabras. La falta de preámbulo que en el dictàmen ha notada su señoría, proviene de que habiéndose presentado un proyecto de preámbulo, y habiendo empezado á discutirse, pareció á la comision mas oportuno, no teniendo el Congreso asunto de que tratar, dejar esta discusion y presentar sin preámbulo su dictámen, puesto que en el del proyecto del gobierno se espresaba por completo su pensamiento.

Se acordó pasar á la discusion por artículos, y leido el 1.°, con una enmienda del señor Capdepon, admitida por la comision, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Desearia saber si están comprendidos entre los censos los arrendamientos que desde 1800 vengan en poder de una misma familia, como asimismo, si se desamortizarán algunas servidumbres que se ejercen sobre algunos prédios; como por ejemplo, la reserva de algunos árboles, etc.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Respecto á la primera pregunta, diré al señor Gonzalez de la Vega, que están comprendidos esos arrendamientos; en cuanto á la segunda, la comision no puede contestar de repente. Presente su señoría una adicion, y la comision resolverá sobre ella de acuerdo con el gobierno.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: En ese caso así lo haré, si es que no se concluye hoy la discusion, suplicando á lo comision desde luego que se haga mencion en el artículo 1.° de esos arrendamientos.

El Sr. OROVIO: Señores, difícil es dar novedad á esta cuestion despues de los discursos pronunciados acerca de ella; pero es imposible que yo deje de hacer algunas observaciones tratàndose de una cuestion tan importante como la de volver a poner en vigor la ley de 1.° de mayo de 1855, cuestion sobre la que sin duda no han podido ponerse de acuerdo los señores de la comision, y por eso han evitado el presentar en su dictamen un preámbulo.

Yo no soy, señores, enemigo de una desamortizacion templada y racional; pero quiero que, como decia el señor Aparici ayer, no se destruya por completo la obra de los tiempos antiguos, y no pude menos de pedir ayer la palabra al oir decir al señor ministro de la Gobernacion, que el sistema antiguo era el sistema de los pobres, porque al acabar con ese sistema, se acaba con la caridad de los moribundos, ejercida en favor de los pobres.

El Sr. VICEPRESIDENTE: (Lopez Ballesteros): Señor diputado, habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion.

Juró, y tomó asiento, el señor Nuñez de Prado. Se leyeron los dictámenes números del 18 al 24 de la comision de peticiones, y quedaron sobre la mesa, señalándose para la discusion del dia siguiente, juntamente con la continuacion de la suspensa sobre censos, y levantándose la sesion á las seis.

REVISTA QUINCENAL.

POLITICA ESTRANGERA.—PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 1859.

Contestacion al discurso de la Corona en el Parlamento inglés.—La cuestion italiana juzgada por lord Granville, lord Palmerston, lord Derby y M. Disraeli.—Discurso del emperador Napoleon.—Cámaras piamontesas: el empréstito.

Tres hechos oficiales, palpables y verdaderos, la discusion del Parlamento británico en contestacion al discurso de la Corona, el discurso del emperador Napoleon en la apertura de la legislatura francesa, y el empréstito del Piamonte, acompañado de una circular diplomática del conde de Cavour y de un interesante debate del Parlamento sardo, constituyen por fin importantes revelaciones que nos permiten apreciar nuestras esperanzas y temores.

El discurso de la Reina de Inglaterra y la discusion que motivó en las dos cámaras, han sido dignos de la gravedad y solemnidad de las circunstancias presentes. Jefes de la oposicion y ministros, lord Granville y lord Derby en la cámara de los lores, y lord Palmerston, lord John Russell y M. Disraeli en la de los comunes, han defendido la doctrina del respeto á los tratados existentes, y han demostrado al mismo tiempo sus simpatías en pró de la reforma de los gobiernos de Italia y de su adhesion á la alianza francesa.

Los hombres de Estado ingleses no se han equivocado jamas acerca de la consecuencia inmediata á que tienden los agitadores de la cuestion italiana; esta consecuencia es la espulsion del Austria de las provincias lombardo vénetas por medio de la guerra, de una guerra hecha por el Piamonte y la Francia contra el Austria. El amable *leader* de los whigs en la cámara de los lores, lord Granville, que fué el primero en tomar la palabra, indicó el peligro de la cooperacion de una potencia estrangera, y dijo: «En vano se tratará de ocultar que existen actualmente en Italia hombres que, olvidando las lecciones de la historia, creen que es posible libertarse de un dominio estrangero con el auxilio del estrangero... La opinion mas íntima que predomina entre los italianos, al través de todos los partidos que les dividen, es el ódio al estranjero, y creemos no engañarnos al decir que este ódio no lo inspiran esclusivamente los austríacos á pesar de las apariencias actuales. Estad seguros de que la rival del Austria en Italia, la Francia, era tan impopular como él Austria en la época en que ocupaba este pais, y que llegaria á serlo muy pronto tanto ó mas si volviera á encontrarse en la misma posicion.» Lord Granville, despues de examinar el gobierno de Lombardía y de patentizar que es tal vez uno de los mejores de Italia, se detiene ante el mal y el resentimiento de la dominacion estranjera que no podria justificar una intervencion estranjera, y añade: «Pero no nos incumbe discutir si la Lombardía está bien ó mal gobernada; lo que debemos considerar es que esas provincias pertenecen al Austria en virtud de tratados que pudieron ser buenos ó malos en su orígen, —y es indudable que en un principio se consideraron como benéficos,—pero que por la accion del tiempo han llegado á formar una parte integrante del derecho público europeo.»

El ilustre orador que preside el gabinete, lord Derby, no hizo mas que dar á las observaciones de lord Granville el vigor habitual que adquieren todas las ideas que pasan por sus lábios. «El principal peligro, dijo, no existe en Lombardía: esta provincia no puede quejarse de su administracion, porque el Austria se ha esforzado en estos últimos años en mejorar la situacion del pais. La poblacion puede tener ciertos agravios, ciertos motivos de descontento, pero el agravio principal, el único é irremediable, es el hallarse bajo el yugo de una nacion diferente y estranjera... Cualquiera que sea el gobierno interior de Lombardía, y aunque el sistema que el Austria aplica en la administracion de sus provincias italianas sea hábil ó errado, suave ó severo, prudente ó imprudente, no tenemos razon para combatirlo ni defenderlo. El Austria ha adquirido sobre ellas un derecho de posesion de que bajo ningun pretesto puede privársele, porque está basado en la herencia y en la fé de los tratados cuyo rompimiento seria una incalculable calamidad para la Europa.»

La protesta de lord Palmerston fué mas fuerte aun; el veterano de la cámara de los comunes dijo al hablar de las eventualidades de guerra que recelaba en Italia, que presumia que el objeto de la guerra seria la espulsion del Austria fuera de las fronteras italianas, pero que creia que esta potencia no sacaba utilidad alguna de sus posesiones, que las poseia ademas en virtud del tratado general de 1815, que es igualmente el título de otras potencias á la posesion de un gran número de territorios de Europa, y que era indispensable que se respetasen los tratados.

M. Disraeli no podia añadir nada á esta profesion de fé, y se limitó á espresar la esperanza de que no se veria realizada la violacion gratuita de los tratados contra la cual se alzaba lord Palmerston con tanta energía.

Lord John Russell no se contentó con adherirse á la doctrina de su rival, sino que quiso darle mas fuerza con un testimonio esplícito, y dijo que el tratado que daba al Austria los territorios italianos formaba parte del derecho público, y que nadie podria tratar de variar por medio de la fuerza este arreglo territorial sin cometer una ofensa contra el derecho público europeo y sin atentar contra la paz de Europa.

Los mismos oradores hablaron despues con igual entusiasmo en favor de la alianza francesa, y al tratar sobre el estado actual de Italia, dijo lord Derby, despues que hubieron ensalzado los que le habian precedido en la palabra la constitucion actual, al monarca animoso, al hábil ministro y la prudente, liberal y firme conducta del Piamonte: «Esa nacion es el único punto luminoso en medio de las tristes tinieblas de la Italia.» Sin embargo, todos los oradores espresaron el temor de que el Piamonte comprometiese los felices y gloriosos resultados de los últimos diez años, esponiendo por ambicion ó impaciencia, sus libertades en los azares de una guerra intempestiva, y todos, en fin, y en esto no han hecho mas que adoptar el programa dipomático legal trazado en 1856 por el Piamonte en el congreso de Paris, estuvieron de acuerdo en representar como necesaria y urgente la reforma de los gobiernos de la Italia central.

Los ministros, lord Derby y M. Disraeli, pudieron anunciar bajo este punto la direccion tomada ya por la diplomacia inglesa, pero las esplicaciones de M. Disraeli fueron mas categóricas que las del primer ministro. El gobierno inglés se habia dirigido á los gabinetes de Paris y Viena, y despues de comunicarles su parecer sobre el respeto debido á los tratados y sobre la conservacion de la paz, les habia inducido á que se pusieran de acuerdo para hacer cesar las causas que perpetuan la ocupacion de los Etados romanos con sus tropas. Lord Derby declaró que el ministerio inglés habia recibido de parte de Francia y de Austria promesas que se podian considerar como decisivas para la conservacion de la paz; que el gobierno francés le habia respondido que mientras el Austria no saliera de sus límites, la Cerdeña no debia esperar ningun ausilio de la Francia para una guerra ofensiva, y que el Austria

habia declarado enérgicamente que no tenia intencion de intervenir en los negocios interiores de ninguno de sus vecinos, y que queria encerrarse en sus límites y en las obligaciones de los tratados y dirigir su atencion esclusivamente á la administracion de sus propias provincias.

De los debates del Parlamento inglés se desprenden por consiguiente los hechos siguientes: la fiel observacion de los tratados unánimemente invocada en una asamblea que puede considerarse con derecho como el eco mas elocuente de la opinion pública europea; la alianza anglo-francesa recómendada con indisputable sinceridad en nombre de las razones mas elevadas; los males de Italia reconocidos y deplorados; el orígen de estos males,—la intervencion estrangera,—indicada como una plaga de la peninsula; el Piamonte reprendido en parte por la impaciencia belicosa y por la ambicion que se le atribuye, pero ensalzado con calor por sus instituyentes liberales y atendido en su accion diplomática, pues se ha tomado de su programa de 1856 la idea de reformar inmediatamente el gobierno romano y de prohibir en adelante la cooperacion militar de una potencia aislada en los negocios de los pequeños Estados italianos: una negociacion aconsejada á Francia y á Austria para realizar la reforma de los Estados pontificios, y el concurso de Inglaterra y de los firmantes del tratado de Viena prometido á los resultados de esta negociacion; finalmente, respecto de los temores de la primera, que no saldrá de sus limites y que no se mezclará en los negocios de sus vecinos, y la segunda, que si el Austria no sale de sus límites, no secundará al Piamonte en una guerra de agresion.

El discurso que pronunció el Emperador Napoleon el 7 de febrero ante el Cuerpo legislativo y el Senado, tiene por sí una significacion bastante clara. El jefe del Estado se refiere á la frase célebre que dió por divisa al régimen actual: «el imperio es la paz»; la situacion de Italia no es á su parecer un motivo suficiente para creer en la guerra; confia en que no se turbará la paz, y protesta con calor, recordando las garantías que ha dado á la alianza inglesa, de su perseveracion en conservarla. La dignidad de soberano le obliga á demostrar tácitamente el sincero respecto con que mira los tratados, y absteniéndose con razon de hablar de ellos. se limita á indicar como una necesidad para mantener el órden en Italia la presencia actual de las fuerzas estrangeras. Finalmente, el emperador manifiesta con dignidad en su discurso los deseos de conservar la paz cuando dice: «Mi política no ha dejado de ser un momento la misma; firme, pero conciliadora.»

El Piamonte no presenta un aspecto tan pacífico como Francia é Inglaterra. Un orador del Parlamento, Mamiani, acaba de describir en la discusion del empréstito el elocuente contraste de las provocaciones mútuas que se dirigen, por el antagonismo mismo de sus instituciones, el Austria italiana y el Piamonte, y ha recordado, como lo hizo ya el conde de Cavour en 1856 en sus célebres notas dirigidas al Congreso de Paris y acaba de hacer en su reciente circular, las intrusiones sucesivas del Austria en los pequeños Estados italianos. Estas provocaciones materiales del Austria injuriosas á la libertad del Piamonte y amenazadoras para su independencia, pueden, deben y van á cesar indudablemente bajo la influencia pacífica de las grandes potencias que se ocupan por fin con prediléccion de la cuestion italiana.

La paz y la actitud defensiva constituyen la política necesaria del Piamonte si desea aparecer ante la Europa como el representante desinteresado de la causa de Italia, y tienen ademas la ventaja de evitarle los sacrificios financieros y militares. El conde de Cavour piensa, sin embargo, de otro modo acerca de este último punto, y se ha valido del pretesto de los refuerzos recientemente enviados por el Austria á Italia para aumentar los armamentos de Cerdeña y hacer un empréstito. El pretesto no engaña á nadie porque es evidente para todo el mundo que el Austria no medita ningun ataque contra la Cerdeña.

¿Debemos ver en los preparativos del gobierno piamontés una nueva provocacion? No nos atrevemos á decirlo, pero en todo caso seria una de esas provocaciones que el Austria está obligada á sufrir en silencio, y estamos seguros de que no le dará la tentacion, ni mucho menos una razon legítima, de tomar la iniciativa y la responsabilidad del ataque. De todo modos, la política piamontesa ha conseguido el glorioso triunfo de llamar la atencion de Europa y de llevar la cuestion italiana á un terreno decisivo donde se resolverá próximamente con la guerra ó con medios pacíficos y con mejoras progresivas.

Gregorio Amado Larrosa.

(Diario de Barcelona.)

PALMA.

El n.° 4101 del *Boletin Oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia pidiendo varios datos acerca los cementerios de la poblacion.

Otra publicando los nombres de los señores que componen la comision ausiliar de ganaderia y canales de estas islas.

Real decreto del ministerio de Fomento autorizando la constitucion de la compañia de los caminos de hierro del norte de España.

Real órden sobre subastas de montes.

Real decreto de la presidencia del consejo de ministros disponiendo que el Senado se constituya en tribunal de justicia para juzgar á don Manuel Lopez Santaella.

Anuncio del ministerio de Estado convocando á los que se crean con derecho á varios buques apresados por los corsarios de Tripoli.

Reales decretos con nombramientos hechós por el ministerio de Marina.

Ley publicada por el ministerio de Hacienda autorizando al gobierno para cobrar las contribuciones.

Real decreto admitiendo la dimision que del cargo de director general de Aduanas y Aranceles ha hecho don Lorenzo Nicolas Quintana.

Real decreto del ministerio de fomento declarando de segunda orden la carretera de Sacedon á Cifuentes.

Decisiones de competencias.

Por la capitania general se publica una real orden en la que se determinan las formalidades que han de llenarse para viajar por el reino de las dos Sicilias.

Anuncio de la artillería haciendo pública la vacante de una plaza de Guarda almacen en Fornells.

Por la direccion de Hidrografia se anuncia el establecimiento de un faro en Villajoyosa y otro en Soller.

Se cita á los que se crean con derecho á un jaique.

Nota de precios del mercado de Manacor durante la primera quincena de febrero.

Idem del de Inca correspondiente á la segunda quincena de enero.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 1 Viudos » Solteros » Niños 1
Casadas » Viudas 2 Solteras » Niñas »

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

S. EMETERIO Y S. CELEDONIO, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 30 ms.
Pónese....á las .. 5 » 55 »

Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.

Las 12 hs. 12 m. 22 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.ª

Orden general del 28 de febrero de 1859 en Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. general 2.° Cabo encargado del despacho de esta Capitania general, ha recibido la Real órden siguiente:

«Excmo Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida desde esta Córte por don Manuel Arango y Flores, capitan que fué del cuerpo de Estados Mayores de Plazas, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 9 de diciembre próximo pasado, se ha servido concedérle la rehabilitacion en su empleo disponer al propio tiempo que se le espida el retiro que por sus años de servicio le corresponda para la ciudad de Oviedo, debiendo abonársele en dicha situacion por las oficinas de Hacienda de la citada provincia el sueldo de quinientos cuarenta rs. vellon mensuales, interin el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informa acerca del que definitivamente deba disfrutar; siendo del propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este oficial se publique en la órden general del ejército del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose asi mismo esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de febrero de 1859.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines que se previenen.—El Coronel gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de las Baleares.

ADVERTENCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á solicitud del ayuntamiento de esta Capital, se adiciona la advertencia siguiente á las que contienen, para la venta de la casa sita en la misma, manzana primera, núm. 28, 29 y 30, anunciada para el 15 de marzo próximo, el suplemento núm. 96 del Boletin oficial de Madrid, su fecha 13 del corriente, y el suplemento núm. 1.° al Boletin Oficial Balear correspondiente al 28 de enero próximo pasado, á saber:

Que cualquiera obra se haga en el corral de dicha casa no pueda elevarse á mayor altura que la de la pared lindante con el huerto de la casa de don Juan Bordils hoy propiedad de don Manuel Villalonga.

Otra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia y á solicitud del Ayuntamiento de esta ciudad queda suspendida la venta de las casas sitas en la misma, manzana 1.ª, número 21, 22, 23, 24, 25, 26, del inventario de Propios y son de menor cuantía, anunciadas para el dia 3 de marzo próximo en el suplemento número 1.° al Boletin oficial correspondiente al 28 de enero próximo pasado y las de mayor cuantia núm. 19 y 20 de igual procedencia tambien anunciadas en dicho suplemento para el dia 15 del referido próximo mes. Palma 25 de febrero de 1859.—Casimiro Urrech.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 1.° de marzo de 1859.

Queda nombrado médico de plaza para el presente mes el primer ayudante médico con destino á la brigada fija de artilleria don Francisco Vinader que vive plaza del Mercado, número 6, piso segundo.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar en los casos que ocurran en dicho mes.—El brigadier gobernador accidental—Ulloa.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infanteria de Asturias, don Pablo Dateira.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del mes de febrero.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	5	17	»
Trigo, id.	»	»	»
Id. menudo, id. . .	»	»	»
Id. estranjero. . . .	5	2	»
Cebada, id..	2	11	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	4	16	»
Habichuelas, id. . . .	7	7	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1ª clase, cuar.	1	10	»
Id. de 2.ª	1	7	»
Vino, cuartin	1	10	»
Aguardiente.	3	5	»
Vaca, libra.	»	10	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id..	»	12	»
Algarrobas, quintal. .	1	»	»
Almendron, id. . . .	14	10	»
Queso, id.	14	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.	»	»	»
Id. tallada.	»	12	»
Harina del pais, id. . .	»	»	»
Harina 1.ª, id. . . .	5	8	»
Id. 2.ª, id.. . . .	4	8	»
Carbon de encina, id.	1	9	»
Id. de mata, id. . . .	1	4	»
Leña, id	»	7	»
Id. para horno, som.ª.	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28.

De Tarragona en 2 dias laud Lealtad, de 40 toneladas, pat. Joaquin Martí, con 7 mar. y varios efectos.

Dia 1.°

De Alicante en 2 dias laud S. José (a) Pamela, de 35 ton., pat. Juan Felany, con 5 mar., trigo, cebada y efectos.

De Barcelona en 2 dias goleta Idea, de 90 toneladas, pat. Pedro Lubrano, con 6 mar. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 28.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 31 pas., balija y efectos.

Para Valencia laud S. Ramon, de 60 ton., patron Pedro Jose Palmer, con 6 mar. y lastre.

Dia 1.°

Para Villanueva javeque Segunda Dolores, de 100 ton., pat. José Coll, con 9 mar., un pas., y lastre.

Para id. id. Dolores. de 95 ton., pat. Bartolomé Alemañy, con 8 mar. é id.

Para Iviza laud Vigilante, de 12 ton., pat. José Guasch, con 2 mar., 5 pas. y vino.

Para Barcelona id. Besika, de 29 ton., pat. Benosio Urgell, con 5 mar. y algarrobas

Para Areñs id. Carolina, de 27 ton., patron Bartolomé Bover, con 4 mar., 2 pas., salvado y efectos.

Para Malta id S. Peregrin de 62 ton., pat. Carlos Cladera, con 7 mar., un pas. y vino.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

FORMACION de capitales DOTES Y RENTAS VITALICIAS.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, *autorizada por real órden de 25 de noviembre de 1851, prévia consulta del Consejo real,* Bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.	REDENCION *del SERVICIO* MILITAR.

Garantía administrativa: 32.000,000 *de reales vellon con que la compañia anónima* LA UNION *responde de la gerencia de* EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

SITUACION DE LA COMPAÑIA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1858.

NÚMERO DE SUSCRITORES.	CAPITAL SUSCRITO.	TITULOS COMPRADOS.
32,169.	170.333,442.	64.480,000.

SITUACION BASADA EN EL SISTEMA MÚTUO.

Esta asociacion tiene por objeto facilitar á cada suscritor, mediante una entrega única ó entregas anuales, un capital tanto mas importante cuanto la suscricion tiene mayor duracion.

Conviene por consiguiente á todo individuo que prevé puede necesitar para una época cualquiera un capital, sea para satisfacer una deuda, dotar, educar ó librar del servicio militar á sus hijos, para recompensar los servicios de antiguos y fieles servidores, ó para ser útil á personas dignas de interes y de proteccion; en fin, es una verdadera caja de ahorros para todas las clases de la sociedad.

Esta asociacion presenta á cada sobreviviente la seguridad de recibir su capital con los intereses capitalizados, y considerablemente aumentados por las caducidades y la mortalidad, y la posibilidad, segun la duracion del empeño y la edad de los asegurados, de conseguir resultados estraordinarios.

Las suscriciones menores que pueden admitirse para las imposiciones de una sola vez ó *únicas,* son de 400 reales; y para las que se verifican á *plazos* 100 rs. anuales. Para el máximum no hay prescripciones, por lo cual tiene esta Compañía imposiciones hasta de 10,000 reales anuales.

Los Estatutos de esta Compañía permiten ingresar en cualquiera época del año, tomando derecho á los beneficios que vayan devengados desde el dia 1.° de enero, mediante un aumento de pago que se denomina *valores de compensacion,* el cual está fijado en tarifas graduadas á la edad del asegurado, por lo mismo que el reparto de los beneficios es en la proporcion de los riesgos de vida de los asegurados. Por este medio, una suscricion que se hace en el mes de diciembre, y que por ella se satisfacen la anualidad y los suplementos de retraso, tiene los mismos derechos que las imposiciones hechas en los meses anteriores del mismo año, y entra en participacion de todos los beneficios que tenga ya adquiridos la asociacion.

Esta cualidad ofrece en EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS la gran ventaja de que desde el momento que ingresa el socio y verifica el pago de su primera anualidad, comienza á contarse el riesgo de vida que corre todo asegurado hasta llegar al 31 de diciembre del año en que espira el quinquenio de liquidacion, puesto que por virtud del pago de los *suplementos de retraso* gana todo el tiempo que vaya trascurrido desde el dia 1.° del año en que se suscribe.

Ejemplos prácticos tomados de la primera liquidacion verificada por la Compañia en el año de 1857, comprendiendo el primer quinquenio, á contar desde 1.° de enero de 1852, hasta 31 de diciembre de 1856.

Número de la póliza.	Fecha de la primera entrega.	Edad del asegurado.	Imposicion.	Clase de imposicion.	Producto en títulos del 3 por 100.	Su valor á metálico.	Beneficio efectivo deducida la imposicion.
7	1° de enero de 1852......	56–años	1500	Anualidades	5,622	2,192–19	692–19.
111	1° de enero de 1852......	1–años	500	Única........	2,514	980–46	480–46.
167	1° de marzo de 1852.....	0–años	2500	Anualidades	10,529	4,106–31	1,606–31.
483	1° de noviembre de 1852	66–años	1000	Idem........	4,223	1,646–97	646–97.
531–547–548	1° de noviembre de 1852	59–0–6–años	22000	Única........	105,333	41,070–87	19,079–87.
563	1° de noviembre de 1852	0–años	400	Idem........	2,575	1,004–25	604–25.

Desde el dia 1.° de enero siguiente al año en que termina cada quinquenio, LA COMPAÑIA GENERAL ANÓNIMA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA LA UNION, encargada de la gerencia de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, anticipa cantidades á los socios que lo deseen, por cuenta del capital y beneficios que han de recibir luego que se verifique la liquidacion en el tiempo que designan los Estatutos.

El objeto es prever la necesidad que pueda ocurrir á cualquiera socio, sin que tenga que sufrir ningun quebranto ni descuento mas que el de la proporcion á razon de 6 por 100 anual y 1 por 100 de comision, sin otra diligencia prévia que el de un aviso que el mismo socio puede dirigir á la direccion desde el punto en que se halle, ó bien por conducto del representante de la provincia en que resida.

Direccion general, en Madrid, Carrera de San Gerónimo, núm. 34.
La Sub-Direccion de esta provincia en el Borne, núm. 15.

CARTA ESFÉRICA
DEL
Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número 74.

ATLAS GEOGRÁFICO UNIVERSAL

Para el estudio de la Geografía de Balbi y Motte-Brun, publicada por la sociedad LA MARAVILLA, *que contiene los mapas siguientes: Esfera.—Mapa-Mundi.—Europa.—Asia.—Africa —América meridional.—América Septentrional.—Occeania.—España y Portugal.—Francia.—Italia.—Islas Británicas.—Europa central.—Suecia, Noruega y Dinamarca.—Rusia.—Turquía europea.—Estados Unidos.—Las Antillas.*

Encuadernado á la inglesa con planchas de oro y colores, véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

INTERESANTE.

En la hojalateria situada en el *Pas den Quint*, número 20, se acaba de recibir un nuevo surtido de planchas de zinc propias para canales, cañerías y depósitos de agua, como tambien para forrar terrados, galerías ó partes en donde quiera evitarse toda humedad. En la misma hojalateria se construyen quinques: tambien se componen dejándolos como nuevos; todo con la brevedad, solidez y baratura que es de desear.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

TIENDA DE VILLALONGA
PLAZA DE CORT.

Acaba de recibirse un buen surtido de *fósforos de cerilla* de la acreditada fabrica DEL GLOBO, entre los cuales hay las cajas económicas de 500 cerillas á 13 cuartos una.

Tambien se han recibido MEDIDAS MÉTRICAS de madera y de laton á 2, 3, 4, 6, 8 y 10 reales una.

PIES DE BURGOS, francesé ingles.

Cintas con caja de laton de 10, 15 y 20 metros á 8, 11 y 16 rs. caja.

Niveles de aire con su correspondiente estuche de 4, 5, 6, 7 y 8 pulgadas á precios equitativos.

Maquinitas para sacar la punta al lapiz, y los tan celebrados lapiceros del acreditado autor *Faber*.

Compases de piezas desde 5 á 120 rs. juego ó caja, y otros mil artículos para los dibujantes, pintores, y doradores.

LIMPÍA BOTAS,
calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para impiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

AL PUBLICO.

Los padres ó tutores de los mozos que han de entrar en el próximo sorteo para el reemplazo del ejército, y quieran entrar en concordia, se avistarán con don Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas, número 69, manzana 120.

DEPÓSITO DE GUANO Á 48 REALES quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 87 para hoy 2 de marzo.
LUCIA
por última vez.

Funcion 88 para mañana 3 de marzo.
EL BARBERO.
A las 7 1|2.

DICCIONARIO HISTÓRICO
DE LAS
ORDENES DE CABALLÉRIA

civiles, militares y religiosas de todas las naciones del mundo, desde los primeros tiempos hasta nuestros dias.

PRECEDIDO DE UN BREVE RESÚMEN DEL ORÍGEN DE LA NOBLEZA; DE LAS PALABRAS CABALLERO, INFANZON É HIDALGO, Y DE LOS TÍTULOS DE DUQUE, MARQUES, CONDE, VIZCONDE Y BARON.

POR

D. Bruno Rigalt y Nicolás,

cronista, rey de armas supernumerario de S. M. C. doña Isabel II (q. D. g.); caballero de la órden imperial de la Legion de honor; condecorado con la cruz de la real órden civil de Beneficencia; canciller-registrador por S. M. en la real audiencia de Barcelona, etc., etc.

DEDICADO

al Escmo. Sr. D. Nicolás Peñalver y Lopez,

gran cruz de la real órden americana de Isabel la Católica; regente de la audiencia de Barcelona, etc., etc.

Un tomo en 4.° prolongado, en rústica, 16 reales.
Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.